

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Extracto BDNS (Identif.): 400236. [2018/6410]

Extracto de la Resolución por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 400236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a) Las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, que se adhieran al programa en los términos establecidos en el artículo 4 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2018, la convocatoria de las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 82, de 27 de abril de 2018. Dicha Orden ha sido modificada por Orden 70/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 97, de 18 de mayo de 2018.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 55.491.691,91 euros.

En el supuesto de las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la cuantía total de la subvención que podrán recibir, vendrá determinada por la aportación de una parte fija de la Administración Regional y otra parte de las correspondientes Diputaciones Provinciales, en los términos que se establecen en los correspondientes convenios, con el desglose que se indica en la presente convocatoria.

Las entidades sin ánimo de lucro podrán recibir una subvención de 5.148,00 euros (28,60 euros/día) por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, 180 días naturales cotizados. No obstante, cuando las contrataciones se realicen en municipios incluidos en el anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, podrán recibir una subvención de 6.177,60 euros por contratos de al menos 180 días naturales. El coste diario será de 34,32 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el modelo que figura en el anexo I, al que se acompañará el anexo II debidamente cumplimentado.

Toledo. 22 mayo de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2018

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 82, de 27 de abril de 2018, se publicó la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Dicha Orden ha sido modificada por Orden 70/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 97, de 18 de mayo de 2018.

La disposición final segunda de la citada orden, autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar, para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2018, la convocatoria de las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

Segunda. Régimen de concesión.

1. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la convocatoria será provincializada en el caso las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, tal y como se determina en las disposiciones séptima y octava de la presente Resolución.

Tercera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, modificada por Orden 70/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarta. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a) Las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, que se adhieran al programa en los términos establecidos en el artículo 4 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Las entidades sin ánimo de lucro.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

f) En el supuesto de las entidades del apartado 1.a) adherirse al programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I, al que se acompañará el anexo II, debidamente cumplimentado.

4. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la presente resolución.
- b) No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- h) Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- i) Generar el puesto de trabajo objeto de subvención en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- j) Mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por el periodo de tiempo concedido, salvo causa justificada de renuncia a la subvención y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- k) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.
- l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- m) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Quinta. Proyectos subvencionables: ámbito, requisitos y plazo de ejecución.

1. Los contratos subvencionados al amparo de la presente convocatoria se formalizarán para la ejecución de proyectos de interés general o social relacionados con los ámbitos que se indican en el artículo 9 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. Los proyectos subvencionables deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 10 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. Los proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en el plazo máximo de un año, desde la publicación de la misma. No obstante, los proyectos podrán iniciarse con anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas, siempre que se ajusten a lo previsto en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a partir de la entrada en vigor de la misma, debiéndose ejecutar, en este caso, en el plazo máximo de un año desde su fecha de inicio. La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la resolución de las ayudas, asume el riesgo de que las mismas no sean aprobadas.

Sexta. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Séptima. Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones que se convocan mediante esta Resolución, se concederán con cargo a fondos propios y a fondos finalistas procedentes de Conferencia Sectorial de Empleo del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán, con carácter plurianual, al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo, destinándose a esta convocatoria un

importe de 55.491.691,91 euros, de los que 21.863.890,12 euros son fondos provenientes de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Fondo	2018	2019	Total plan
G/322B/46641	1961	1.163.070,00	387.690,00	1.550.760,00
G/322B/46641	1962	5.877.951,75	1.959.317,25	7.837.269,00
G/322B/46641	1964	1.819.221,00	606.407,00	2.425.628,00
G/322B/46641	1960	6.750.000,00	3.300.233,12	10.050.233,12
G/322B/46641	FPA0090006	11.180.851,34	3.726.950,46	14.907.801,80
G/322B/46641	1150	12.500.000,00	4.166.666,66	16.666.666,66
G/322B/48641	FPA0090006	1.540.000,00	513.333,33	2.053.333,33
Totales		40.831.094,09	14.660.597,82	55.491.691,91

2. El crédito destinado a las subvenciones para las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, se distribuye provincialmente atendiendo al número de personas desempleadas de la provincia, en relación con el total de la región y teniendo en cuenta la aportación de cada una de las Diputaciones Provinciales, con el siguiente detalle:

Entidades Locales	Aportación Junta	Aportación Diputación	Total EELL
	G/322B/46641		
Albacete	6.259.706,31	1.550.760,00	7.810.466,31
Ciudad Real	8.837.771,43	7.837.269,00	16.675.040,43
Cuenca	2.408.466,48	-	2.408.466,48
Guadalajara	2.735.282,64	2.425.628,00	5.160.910,64
Toledo	11.333.241,60	10.050.233,12	21.383.474,72
Total Clm	31.574.468,46	21.863.890,12	53.438.358,58

3. Los créditos provenientes de las Diputaciones Provinciales son finalistas y tienen carácter condicionado, es decir, su distribución y aplicación a esta convocatoria está supeditada a la firma de los correspondientes convenios de cooperación, reguladores de la aportación financiera de las Diputaciones Provinciales a este programa de empleo. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la efectiva aportación de los fondos por parte de las Diputaciones Provinciales.

4. La cuantía total máxima imputada a cada partida presupuestaria podrá incrementarse motivadamente, antes de resolver la concesión de la subvención, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Octava. Cuantía de la subvención.

1. En el supuesto de las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la cuantía total de la subvención que podrán recibir, vendrá determinada por la aportación de una parte fija de la Administración Regional y otra parte de las correspondientes Diputaciones Provinciales, en los términos que se establecen en los correspondientes convenios, con el desglose que se indica en la presente disposición y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Si el contrato temporal es de duración inferior a 180 días naturales, la cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación, estableciéndose dicha cuantía en estas bases, en referencia a un mes de contratación (30 días).

b) Con carácter excepcional y siempre que la entidad solicitante lo justifique adecuadamente, podrá subvencionarse con una duración máxima de 270 días naturales, hasta un 10% de los contratos concedidos a la entidad, para des-

empeñar tareas de coordinación o dirección de los proyectos, siempre que se trate de personas con algún tipo de cualificación o especialización, acreditada por la entidad. La cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación.

c) Cuando las contrataciones se realicen en municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, la cuantía se incrementa conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

d) En la provincia de Albacete, el importe de las subvenciones por la contratación será el siguiente:

Tipo y duración del contrato	Aportación Junta	Aportación Diputación Albacete	Total Subvención /Contrato	Total Subvención Coste/día
Subvención contratos de al menos 180 días	2.728,44 €	675,94 €	3.404,38 €	18,91 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días	4.722,30 €	1.169,89 €	5.892,19 €	21,82 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días (subv. 30 días)	349,80 €	86,66 €	436,46 €	14,55 €
Subvención contratos de al menos 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias	3.274,13 €	811,12 €	4.085,25 €	22,70 €
Subvención coordinadores hasta 270 días municipios ITIS y zonas prioritarias	5.666,76 €	1.403,87 €	7.070,63 €	26,19 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias (subv. 30 días)	419,76 €	103,99 €	523,75 €	17,46 €

e) En la provincia de Ciudad Real, el importe de las subvenciones por la contratación será el siguiente:

Tipo y duración del contrato	Aportación Junta	Aportación Diputación Ciudad Real	Total Subvención /Contrato	Total Subvención Coste/día
Subvención contratos de al menos 180 días	2.728,44 €	2.419,56 €	5.148,00 €	28,60 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días	4.722,30 €	4.187,70 €	8.910,00 €	33,00 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días (subv. 30 días)	349,80 €	310,20 €	660,00 €	22,00 €
Subvención contratos de al menos 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias	3.274,13 €	2.903,47 €	6.177,60 €	34,32 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días municipios ITIS y zonas prioritarias	5.666,76 €	5.025,24 €	10.692,00 €	39,60 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias (subv. 30 días)	419,76 €	372,24 €	792,00 €	26,40 €

f) En la provincia de Cuenca, el importe de las subvenciones por la contratación será el siguiente:

Tipo y duración del contrato	Aportación Junta	Aportación Diputación Cuenca	Total Subvención /Contrato	Total Subvención Coste/día
Subvención contratos de al menos 180 días	2.728,44 €	- €	2.728,44 €	15,16 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días	4.722,30 €	- €	4.722,30 €	17,49 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días (subv. 30 días)	349,80 €	- €	349,80 €	11,66 €
Subvención contratos de al menos 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias	3.274,13 €	- €	3.274,13 €	18,19 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días municipios ITIS y zonas prioritarias	5.666,76 €	- €	5.666,76 €	20,99 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias (subv. 30 días)	419,76 €	- €	419,76 €	13,99 €

g) En la provincia de Guadalajara, el importe de las subvenciones por la contratación será el siguiente:

Tipo y duración del contrato	Aportación Junta	Aportación Diputación Guadalajara	Total Subvención /Contrato	Total Subvención Coste/día
Subvención contratos de al menos 180 días	2.728,44 €	2.419,56 €	5.148,00 €	28,60 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días	4.722,30 €	4.187,70 €	8.910,00 €	33,00 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días (subv. 30 días)	349,80 €	310,20 €	660,00 €	22,00 €
Subvención contratos de al menos 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias	3.274,13 €	2.903,47 €	6.177,60 €	34,32 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días municipios ITIS y zonas prioritarias	5.666,76 €	5.025,24 €	10.692,00 €	39,60 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias (subv. 30 días)	419,76 €	372,24 €	792,00 €	26,40 €

h) En la provincia de Toledo, el importe de las subvenciones por la contratación será el siguiente:

Tipo y duración del contrato	Aportación Junta	Aportación Diputación Toledo	Total Subvención /Contrato	Total Subvención Coste/día
Subvención contratos de al menos 180 días	2.728,44 €	2.419,56 €	5.148,00 €	28,60 €
Subvención coordinadores contratos hasta 270 días	4.722,30 €	4.187,70 €	8.910,00 €	33,00 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días (subv. 30 días)	349,80 €	310,20 €	660,00 €	22,00 €
Subvención contratos de al menos 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias	3.274,13 €	2.903,47 €	6.177,60 €	34,32 €

Subvención coordinadores contratos hasta 270 días municipios ITIS y zonas prioritarias	5.666,76 €	5.025,24 €	10.692,00 €	39,60 €
Subvención contratos de duración inferior a 180 días municipios ITIS y zonas prioritarias (subv. 30 días)	419,76 €	372,24 €	792,00 €	26,40 €

2. Las entidades sin ánimo de lucro podrán recibir una subvención de 5.148,00 euros (28,60 euros/día) por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, 180 días naturales cotizados.

No obstante, cuando las contrataciones se realicen en municipios incluidos en el anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, podrán recibir una subvención de 6.177,60 euros por contratos de al menos 180 días naturales. El coste diario será de 34,32 euros.

3. En el caso de las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, una vez valoradas las solicitudes, con arreglo a los criterios establecidos en la disposición décima y al objeto de efectuar un reparto equitativo entre todas las entidades beneficiarias, la cuantía total de la subvención a conceder no podrá superar por entidad, la cobertura media provincial, salvo que exista crédito provincial disponible, que se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes no cubiertas. Dicha cobertura consiste en el porcentaje de personas desempleadas que pueden ser contratadas durante 180 días naturales, a jornada completa por cada entidad, teniendo en cuenta el presupuesto asignado a cada provincia en la presente convocatoria.

Estos datos serán publicados en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/) así como en el tabón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

4. Cuando se origine una baja por enfermedad común o accidente no laboral, se subvencionará el importe correspondiente a la cuantía que deba abonar la entidad beneficiaria en los primeros quince días de la baja. Dicho importe no podrá superar, en ningún caso, la cuantía diaria de la subvención concedida por el contrato. En el caso de las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, este importe se distribuirá entre la Administración Regional y la Diputación Provincial correspondiente teniendo en cuenta la aportación de cada una en el contrato. El importe previsto en este apartado no será objeto de cofinanciación a través del Fondo Social Europeo.

5. Estos importes tendrán la consideración de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios definidos a nivel de días naturales.

Novena. Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el modelo que figura en el anexo I, al que se acompañará el anexo II debidamente cumplimentado.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria, por la totalidad de los proyectos propuestos. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañarán los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en la disposición duodécima, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Décima. Criterios de valoración.

1. De conformidad con el artículo 15 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el caso de las entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, las solicitudes se valorarán con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios y baremo:

a) Criterios socio-económicos. Hasta un máximo de 85 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1º. Situación socioeconómica del territorio donde se desarrolle la actuación, en función de la media del paro registrado de los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria referida a la población entre 16 y 65 años. Hasta un máximo de 77 puntos, con el siguiente desglose:

i) 25 puntos cuando se desarrolle en municipios cuya media de paro no alcance el 6%.

ii) 50 puntos cuando dicha media de paro se encuentre entre el 6% y el 21%.

iii) 77 puntos cuando la media supere el 21%.

2º. Afectación del territorio por problemas de deslocalización, cierres empresariales o crisis industriales: 5 puntos.

3º. Proyectos presentados por agrupaciones de municipios: 3 puntos.

b) Criterios de calidad y sostenibilidad, hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Proyectos que dinamicen la economía local y que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena: 3 puntos.

2º. Proyectos dirigidos a modernizar y apoyar infraestructuras locales o comarcales de promoción económica y empleo: 3 puntos.

3º. Proyectos en los que la experiencia laboral que se adquiriera en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas en certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales: 3 puntos.

4º. Proyectos para el mantenimiento de las instalaciones de servicios públicos: 6 puntos.

2. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, las solicitudes se valorarán con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios y baremo:

a) Proyectos que requieran un mayor número de contrataciones para su ejecución. Número de contratos a realizar. Hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Hasta 5 contratos: 5 puntos.

2º. De 6 a 10 contratos: 20 puntos.

3º. 11 o más contratos: 25 puntos.

b) Proyectos que incluyan compromisos de contratación, dirigidos a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad. Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Hasta 5 compromisos de contratación: 5 puntos.

2º. De 6 a 10 compromisos de contratación: 10 puntos.

3º. 11 o más compromisos de contratación: 15 puntos.

- c) Proyectos dirigidos a colectivos en situación de exclusión social: 15 puntos.
- d) En función del ámbito territorial del proyecto, se priorizarán aquellos a ejecutar en el ámbito regional sobre el provincial y éste sobre el local. Hasta un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Si el proyecto se realiza en más de una provincia: 30 puntos.
 - 2º. Si es de ámbito provincial (más de una localidad): 20 puntos.
 - 3º. Si se desarrolla en una localidad: 10 puntos.
- e) Cuando en un mismo municipio concurren varias entidades, se valorarán los proyectos de aquellas que concurren con carácter colaborativo: 10 puntos.
- f) Proyectos en los que la experiencia laboral que se adquiriera en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas en certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales: 5 puntos.

Undécima. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá, en función de los beneficiarios, a los siguientes órganos:
 - a) En el supuesto de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios: al servicio de empleo de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 - b) En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro: al servicio de fomento del empleo de la Dirección General de Programas de Empleo.
2. La comparación y priorización de los proyectos será efectuada por el órgano colegiado establecido en el artículo 18 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas al amparo de la presente resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Duodécima. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
2. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.
3. Se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimotercera. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la con-

dición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

3. La resolución deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) La actividad objeto de subvención, así como el plazo de ejecución y el de cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida, los proyectos y el número de personas a contratar, especificando aquellos contratos con arreglo a lo previsto en los apartados 1.c) y 2 de la disposición sexta de esta Resolución.
- d) Las menciones sobre la cofinanciación del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha.
- e) Los plazos de justificación de la ayuda concedida.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Decimocuarta. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Decimoquinta. Justificación de las subvenciones y pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente para resolver, la comunicación de inicio de, al menos un proyecto, considerando como tal inicio la contratación de, al menos, una persona desempleada, en el modelo normalizado establecido en el anexo III, que incluirá las declaraciones y autorizaciones necesarias de las personas contratadas (anexo IV) al que se adjuntará la siguiente documentación, siempre que proceda:

- a) Acta de selección de las personas contratadas, en el caso de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.
- b) Copia de los contratos efectuados.
- c) En el supuesto de renunciaciones de las personas inicialmente seleccionadas, se aportará el documento que acredite las mismas.
- d) Informe de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo.
- e) Informe acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% o de la condición de víctima de violencia de género, requerido en la disposición sexta 1.b) y c).

La comunicación de inicio del resto de proyectos será remitida, como máximo, en el plazo de un mes desde el inicio de los mismos, conforme al modelo normalizado que se incluye como anexo III, al que se adjuntará la documentación prevista en este apartado.

2. Recibida la comunicación del inicio del primer proyecto, se anticipará a las entidades beneficiarias el 75% de la subvención concedida en su totalidad, de conformidad con la autorización de la Dirección General con competencias en materia de tesorería. En la provincia de Toledo, el anticipo será de hasta el 71,32%, en los términos del convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Toledo. En todo caso, la parte del anticipo que corresponde a las Diputaciones Provinciales quedará condicionada a la efectiva aportación de los fondos por éstas, conforme a los convenios de cooperación suscritos.

3. En el plazo de dos meses desde la finalización de cada proyecto, se presentará ante la Dirección General de Programas de Empleo, certificación de finalización del mismo, conforme a los modelos normalizados que se incluyen como anexos V.A. y V.B., a los que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto realizado, en la que se incluyan: fotografías, relación del material que se ha empleado para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo, por la Diputación Provincial correspondiente y por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. La memoria tendrá el contenido mínimo que se determina en el modelo normalizado que se incluye como anexo VI.

b) Partes de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con lo establecido en el modelo normalizado que se incluye como anexo VII.

c) Seguros sociales (TC2).

d) En el caso de renuncia voluntaria, despido procedente, baja por enfermedad, baja maternal o accidente de las personas inicialmente contratadas, se aportará la documentación que acredite las mismas.

4. Se abonará la liquidación del total de la subvención concedida o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada, con la presentación de la documentación que acredite la finalización del último proyecto, que será remitida en el plazo de dos meses desde la misma, conforme a los modelos normalizados que se incluyen como anexos V.A. y V.B.

Para hacer efectiva dicha liquidación deberá acompañarse, además, la certificación final de todos los proyectos realizados, que será expedida por la persona titular de la secretaría/intervención, en el supuesto de las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, y que se formalizará en el modelo establecido en el anexo VIII.

La comprobación de las actuaciones y de la justificación final se efectuará según se indica en el artículo 28 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. La liquidación se realizará en función de costes unitarios, teniendo en cuenta el importe subvencionable y la duración del contrato, en los términos establecidos en la disposición octava de esta resolución. Para ello, se computarán los días de asistencia recogidos en el anexo V.B, aplicando la siguiente fórmula: número de días de asistencia por cada baremo estándar de coste unitario diario.

Los días correspondientes a fines de semana, así como los días festivos serán computados como días de asistencia.

Los días de baja se abonarán en los términos establecidos en el apartado 4 de la disposición octava de esta resolución.

6. Los modelos normalizados a los que se hace referencia en esta disposición, incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y se presentarán de forma telemática con firma electrónica. Los documentos que deban acompañarse deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de reintegro.

Decimosexta. Devolución voluntaria.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Programas de Empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoséptima. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La imputación de costes al Eje Prioritario 2 queda, en todo caso, condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la nueva versión del Programa Operativo en la cual se establece dicha inclusión.

Decimoctava. Información y publicidad del FSE.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. En todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) El logotipo de la Diputación Provincial correspondiente, en el caso de las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en su caso, el logotipo de la correspondiente Diputación Provincial.

3. Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos y para ello deberá:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE, así como de la correspondiente Diputación Provincial, en su caso.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE y, en su caso, de la correspondiente Diputación Provincial, con la siguiente leyenda "Plan de Empleo en Castilla-La Mancha".

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3 y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la entidad beneficiaria o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación de la Junta de Comunidades Regional, de la Unión Europea a través del FSE, así como de la correspondiente Diputación Provincial, en su caso. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

El emblema de la Unión Europea, así como el modelo de cartel informativo, puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

http://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-y-comunicacion-PORCLM_fse

4. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte de la entidad beneficiaria, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

5. En los contratos laborales se deberá incluir la siguiente mención: “La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”

Decimonovena. Indicadores financieros y de realización.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son los que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 16.961.135,13 euros cofinanciados por el FSE, correspondiente al Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del período temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de unas 11.000 personas desempleadas, incluidas las de larga duración. De ellas, unas 8.250 personas desempleadas se imputarán al Eje Prioritario 1 y unas 2.750 personas al Eje Prioritario 2.

Los datos de participación obtenidos serán recogidos en soporte informático para su remisión al Servicio del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Vigésima. Custodia de documentación y contabilidad separada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos Europeos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años, a partir del 31 de diciembre, siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación concluida.

En el caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A tal efecto, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la presente convocatoria.

Vigésimo primera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que las entidades interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, a efectos de contacto, pudiendo la entidad interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Vigésimo segunda. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo tercera. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de mayo de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA



D.G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
 Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"



Nº Procedimiento 030617	Código SIACI SKJC
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN
 SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C.I.F.:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Persona de contacto:

(*) El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

Entidad local, entidad vinculada o dependiente de la misma y agrupaciones de municipios menores de 1.000 habitantes.

TIPO DE ENTIDAD

Entidad local.

Entidad vinculada o dependiente de la misma.

Agrupación de municipios (art. 11.3, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Representante de la Agrupación		
Municipio	Compromiso ejecución (%) (*)	Importe subvención (*)

(*) A aplicar por cada entidad.

Entidad sin ánimo de lucro.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Cargo en la entidad:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



ADHESIÓN AL PROGRAMA DE EMPLEO

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara su adhesión al programa de empleo, declarando expresamente que:

- Se realizarán, al menos, el 60% del número de los contratos asignados con carácter previo, que se determinarán en función del porcentaje de paro de larga duración de su municipio, que no cobra prestación contributiva, en promedio en el año anterior al de la publicación de la correspondiente convocatoria, respecto al total de la provincia (*)

(*) Deberán adherirse las entidades definidas en el artículo 3.a), de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, esto es, las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

DATOS DE LA SOLICITUD

TOTAL PROYECTOS (Indicar el nº de los solicitados)				
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA				
		HOMBRES (*)	MUJERES (*)	TOTAL
TOTAL PERSONAS SOLICITADAS (incluidos Coordinadores, en su caso)				

(*) Dato estimado, no vinculante para la selección de los trabajadores

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y se compromete a impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar.
- Que la entidad no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Que los puestos de trabajo objeto de esta subvención se van a generar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- En el caso de Entidades sin ánimo de lucro: que no ha solicitado a cualquier administración pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada, la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
 - Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la orden de bases reguladoras, en la presente Resolución de convocatoria y demás normativa estatal y comunitaria aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.
 - Que conoce que la ayuda solicitada, podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Castilla-La Mancha, 2014-2020.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.



Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- NO:** Autorización de la Consejería correspondiente en el caso de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, cuando se trate de proyectos a ejecutar en inmuebles cuya titularidad corresponda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento
- Documento
- Documento

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Administración de

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder al uso de:

- SI** **NO:** El correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



D.G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo
 Av. de Ilanda 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
 Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente).

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro, en su caso.
- Acreditación de la representación del firmante mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.
- Autorización de la Consejería correspondiente en el caso de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, cuando se trate de proyectos a ejecutar en inmuebles cuya titularidad corresponda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Anexo II (adjuntar uno por proyecto y cumplimentar por orden de prioridad)
- Otros documentos (En caso de agrupación de municipios copia del documento donde se formalice la constitución de la agrupación y documentación acreditativa de los poderes bastantes concedidos al representante de la agrupación).

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN				Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta			

PAGO DE TASAS

En caso de que este procedimiento conlleve el pago de tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros (11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. Cuantía de la tasa según Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2015.)

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Solicita subvención conforme a lo dispuesto en la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 82, de 27/04/2018).

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
 Código DIR3: A08013841



**-ANEXO II-
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS
Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad:

Proyecto:

Ámbito (*): Duración (días): Fecha de inicio prevista:

Subvención solicitada:

Coordinador: SI NO Duración contrato Coordinador (días):

Número de trabajadores (sin incluir el Coordinador):

Duración de los contratos de los trabajadores (sin incluir el Coordinador):

Número de trabajadores (**)	Duración de contrato en días
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) Regional, Provincial o Local
 (**) Desglose de número de contratos de los trabajadores organizado por su duración prevista

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

CRITERIOS ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS

- Media del paro registrado de los últimos 12 meses, anteriores a la publicación de la convocatoria, referida a la población entre 16 y 65 años
- Territorio afectado por problemas de deslocalización, cierres empresariales o crisis industriales.
- Proyecto presentado por agrupaciones de municipios.
- Proyecto dinamizador de la economía local y que en su realización permita y apoye la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena.
- Proyecto dirigido a modernizar y apoyar infraestructuras locales o comarcales de promoción económica y empleo.
- Proyecto cuya experiencia laboral adquirida en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- Proyecto para el mantenimiento de las instalaciones de los servicios públicos.

CRITERIOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- Proyecto que requiere un mayor número de contrataciones para su ejecución.
 Número de contratos a realizar
- Proyectos que incluyan compromisos de contratación, dirigidos a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad.
 Número de compromisos de contratación
- Proyecto dirigido a colectivos en situación de exclusión social.



Ámbito territorial del proyecto:

- Proyecto a realizar en más de una provincia (ámbito regional)
- Proyecto a realizar en más de una localidad (ámbito provincial)
- Proyecto a realizar en una sola localidad (ámbito local)

Proyecto con carácter colaborativo entre varias entidades en el mismo municipio.

Proyecto cuya experiencia laboral adquirida en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

En , a de de

Fdo.:

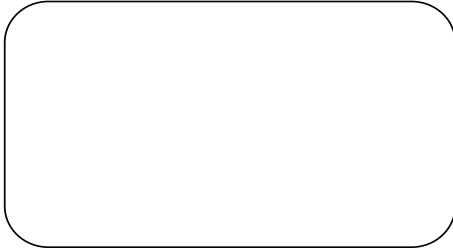
ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



D.G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
 Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"



Código SIACI genérico
 SK7E

**-ANEXO III-
 APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030617 TRÁMITE SKJC
 COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO
 SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS
 Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad:
 Población: Provincia:
 D / Dª EN CALIDAD DE
 TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado localizado en cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 82, de 27/04/2018) se inició con fecha de de .

SEGUNDO: Que la relación de personas contratadas es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CONTRATO

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

TERCERO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- Acta de selección de las personas contratadas.
- En el supuesto de renuncias de las personas inicialmente seleccionadas, se aporta el documento que acredite las mismas.
- Copia de los contratos efectuados.
- Declaración/autorización de las personas contratadas según Anexo IV.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género o del grado de discapacidad.
- Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo

En , a de de

Fdo.:



D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**-ANEXO IV-
DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA
Datos sobre la participación en actuaciones cofinanciadas por el FSE
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS
Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA			
Nombre:	<input type="text"/>	1 ^{er} Apellido:	<input type="text"/>
		2 ^{do} Apellido:	<input type="text"/>
D.N.I.:	<input type="text"/>	Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Tfno. fijo:	<input type="text"/>	Tfno móvil:	<input type="text"/>
		Email:	<input type="text"/>
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
		Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
DATOS DEL CONTRATO			
Coordinador/a	<input type="checkbox"/>	Fecha inicio contrato	<input type="text"/>
		Duración de contrato concedida (en días):	<input type="text"/>
Proyecto	<input type="text"/>		

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)
<input type="checkbox"/> Desempleados, incluidos los de larga duración
<input type="checkbox"/> Desempleados de larga duración
<input type="checkbox"/> Personas inactivas
<input type="checkbox"/> Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación
<input type="checkbox"/> Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia
<input type="checkbox"/> Personas menores de 25 años de edad
<input type="checkbox"/> Personas mayores de 54 años de edad
<input type="checkbox"/> Personas mayores de 54 años de edad que se hallen desempleadas, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación
<input type="checkbox"/> Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
<input type="checkbox"/> Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Se acreditará dicha condición con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.)
<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo
<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
<input type="checkbox"/> Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo.
<input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
<input type="checkbox"/> Personas de zonas rurales (municipios inferiores a 5.000 habitantes)
<input type="checkbox"/> Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas como la población romaní)
<input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas.
<input type="checkbox"/> Participa en alguna acción de formación (del sistema educativo o de formación profesional para el empleo)

DATOS DE NIVEL EDUCATIVO DE LA PERSONA CONTRATADA ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/> Persona sin estudios ("otros desfavorecidos")
<input type="checkbox"/> Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria
<input type="checkbox"/> 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)
<input type="checkbox"/> Graduado escolar
<input type="checkbox"/> BUP / COU
<input type="checkbox"/> FP Básica (1º Y 2º)



D.G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
 Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"

<input type="checkbox"/> Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
<input type="checkbox"/> Bachillerato
<input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial
<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar / FP I
<input type="checkbox"/> Enseñanza postsecundaria no terciaria
<input type="checkbox"/> Técnico Especialista / FP II
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
<input type="checkbox"/> Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura
<input type="checkbox"/> Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
<input type="checkbox"/> Máster o equivalente
<input type="checkbox"/> Estudios de doctorado o equivalente

(1) Indicar mayor nivel de estudios. Marcar solo una casilla.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Datos laborales (Vida laboral).
- NO:** Datos de identidad.
- NO:** Datos de nivel educativo.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En , a de de

Fdo. El/La trabajador/a

Si la persona contratada arriba firmante sustituye a otra, se deberá cumplimentar a continuación los datos del trabajador/a sustituido/a y este apartado deberá ser firmado por el representante legal de la entidad o el Secretario Interventor o persona autorizada (en el caso de entidades locales).

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SIDO SUSTITUIDA							
D.N.I.:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>	1 ^{er} Apellido:	<input type="text"/>	2 ^{do} Apellido:	<input type="text"/>
Motivo de la sustitución:	<input type="checkbox"/> Renuncia voluntaria <input type="checkbox"/> Despido <input type="checkbox"/> Baja por IT o asimilados (maternidad, paternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional y enfermedad común o accidente no laboral)						

En , a de de

Fdo.: El representante legal de la entidad / Secretario Interventor o persona autorizada (Entidades Locales)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

**-ANEXO V.A-
DECLARACIÓN DE PERÍODOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL O ASIMILADOS Y ABSENTISMOS
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad:			
Población:		Provincia:	
D / D ^a			EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/REPRESENTANTE LEGAL			

CERTIFICA:

Que, cuando se han producido períodos de Incapacidad Temporal o asimilados [**Enfermedad Común o Accidente no Laboral (EC), Accidente de Trabajo Enfermedad Profesional (AT/EP), Maternidad (MAT) o Paternidad (PAT)**] de los trabajadores del Plan Extraordinario durante el periodo del contrato relativo a estas ayudas, la Entidad ha procedido de la siguiente manera en cuanto al **abono de las prestaciones por Incapacidad Temporal**:

Nombre del trabajador	Nº de orden de la IT (1)	Causa IT (2)	Fecha inicio IT (3)	Fecha fin IT (4)	Recaída o Nueva IT (5)	Nº de orden de la IT origen (6)	Base reguladora (7)	Tipo de cotización por AT/EP (8)	Complemento IT 1º a 3º día (9)	Complemento IT 4º a 15º día (10)	Otros conceptos salariales (11)	
											Finiquito	Vacaciones
							%	%	%	%		
							%	%	%	%		
							%	%	%	%		
							%	%	%	%		
							%	%	%	%		
							%	%	%	%		

- (1) Numerar las bajas de cada trabajador que: 1, 2, 3, etc...
- (2) Indicar **"EC"**, en caso de Enfermedad Común o Accidente no Laboral; **"AT/EP"**, en caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional o **"RI"**, en caso de Riesgo en el embarazo o en la lactancia, de acuerdo a lo que conste en el parte de baja por Incapacidad Temporal (IT); o **"MAT"**, en caso de Maternidad o **"PAT"**, en caso de Paternidad, de acuerdo a la legislación de la Seguridad Social vigente.
- (3) En los casos de Enfermedad Común, Maternidad o Paternidad, deberá indicarse la fecha que aparece en el parte de baja por IT del trabajador. En los casos de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, deberá indicarse como fecha de inicio **el día siguiente al hecho causante que originó la incapacidad**, dado que el día que se produce la baja corre a cargo de la entidad contratante.
- (4) Indicar la fecha que aparece en el parte de alta del trabajador.
- (5) Indicar **"R"**, en el caso de recaídas, y **"N"** en el caso de nuevas bajas. En el caso de recaída, se subvencionarán los primeros 15 días de la baja original y, si éstos fuesen inferiores a 15, se le sumarán los días correspondientes a la siguiente recaída, hasta un total de 15. En el caso de nueva baja, se generará un nuevo período de 15 días subvencionables y deberá justificarse documentalmente.
- (6) En el caso de recaídas, indicar el nº de orden del período de IT origen.
- (7) Indicar la base reguladora mensual (Salario bruto + prorrateo de pagas extras) del mes anterior a que se produjera la baja por IT o, en su defecto, la de un mes en el que no haya habido baja por IT.
- (8) Indicar el tipo de cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional (1,65%, 6,70%...) para poder calcular el coste por cotización a la Seguridad Social de la empresa por contingencias profesionales.

- (9) Porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del **1º al 3º día** de IT. No hay obligación legal de abonar cantidad alguna por parte de la Entidad. Por tanto, el porcentaje podrá ser **0%**. Es opcional para la entidad incrementar este porcentaje.
- (10) Porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del **4º al 20º día**. Durante estos días, **es obligatorio por parte de la Entidad abonar el 60% de la base reguladora mensual** al trabajador/a que se encuentre en período de IT por Enfermedad Común o Accidente no Laboral, salvo que éste/a no cumpla el período mínimo exigido de cotización para disfrutar de este derecho (180 días cotizados en los últimos 5 años), en cuyo caso, este porcentaje podrá ser 0%. Es opcional para la entidad incrementar ambos porcentajes.
- (11) Indicar, en su caso, el importe del finiquito y/o vacaciones abonados en la última nómina del trabajador/a.

Asimismo, se han producido los siguientes periodos de absentismo en los trabajadores del Plan Extraordinario que se relacionan a continuación:

ABSENTISMOS				
Nombre del trabajador	Tipo de absentismo (1)	Fecha inicio absentismo	Fecha fin absentismo (2)	Horas absentismo parcial (3)

- 1) Indicar si es **Total** (días enteros) o **Parcial** (con una duración inferior a una jornada completa, es decir, de unas horas).
- 2) En casos de absentismos parciales, la fecha fin del absentismo deberá ser la misma que la fecha inicio del absentismo.
- 3) Cumplimentar sólo en el caso de absentismos parciales.

En , a de de

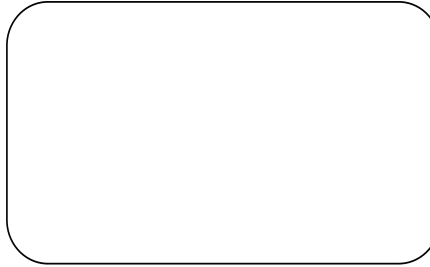
Fdo.:



D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Código SIACI genérico
SK7E

**-ANEXO V.B-
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030617 TRÁMITE SKJC
CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO Y DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad: _____
 Población: _____ Provincia: _____
 D / Dª _____ EN CALIDAD DE
 TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____ localizado en _____ cuya realización se ha llevado a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 82, de 27/04/2018), se inició con fecha _____ de _____ de _____ y ha finalizado con fecha _____ de _____ de _____

SEGUNDO: Que ha sido pagada la cantidad de _____ € y que los siguientes contratos han sido visados por la Oficina de Empleo y se han dado de alta en la Seguridad Social.

TERCERO: Que los siguientes trabajadores han completado su jornada laboral, todos y cada uno de los días de trabajo efectivo señalados a continuación:

TRABAJADOR/A:	_____	D.N.I.:	_____
----------------------	-------	----------------	-------

Resumen relación laboral																
Coordinador	Titular/ Sustituto	Sustituye a	Es sustituto por IT	Duración de contrato concedida (en días)	Fecha inicio contrato	Suspensión temporal del contrato ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/>		Fecha fin relación laboral / Fecha fin contrato	Fecha fin periodo subvencio- nable	Días máximos subvencio- nables	Días IT periodo subvencio- nable	Días absentismo periodo subvencio- nable	Días trabajo efectivo	Costes laborales		
						Fecha inicio suspensión ⁽²⁾	Fecha fin suspensión ⁽²⁾							Salario + Prorrateo Pagas Extra MENSUAL	Salario + Prorrateo Pagas Extra TOTAL	Seguros Sociales TOTAL ⁽³⁾
														€	€	€

(1) Marcar en caso de suspensión temporal del contrato.

(2) En relación a la suspensión temporal del contrato, las fechas de inicio y de fin deben estar comprendidas entre las fechas de inicio y de fin de contrato.

(3) Cotización empresarial a la Seguridad Social.



Periodos de incapacidad temporal o asimilados													
Nº de orden de la IT	Causa IT	Fecha inicio IT	Fecha fin IT	Recaída o Nueva IT	Nº de orden de la IT origen	Periodo de cotización mínimo exigido	Días IT periodo subvencionable	Base reguladora	Tipo cotización por AT/EP	Complemento IT 1º a 3º día	Complemento IT 4º a 15º día	Otros conceptos salariales	
												Finiquito	Vacaciones
									%	%	%	€	€
									%	%	%	€	€
									%	%	%	€	€
Total días IT:													

Absentismos				
Tipo absentismo	Fecha inicio absentismo	Fecha fin absentismo	Días absentismo periodo subvencionable	Horas absentismo parcial
Total días absentismo:				

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es

TERCERO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria final de los proyectos realizados (contenido mínimo del Anexo VI)
- Partes mensuales de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII.
- Seguros sociales (TC2)
- En caso de renuncia voluntaria, despido procedente, IT por enfermedad, baja maternal, baja paternal o accidente de las personas inicialmente contratadas, se aportará documentación que acredite las mismas.

Cuando se trate de la **certificación de finalización del último proyecto**, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

- Certificación final de los proyectos realizados (Anexo VIII)

En , a de de

Fdo.:



D.G. de Programas de Empleo
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
 Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"

**-ANEXO VI-
 MEMORIA FINAL DEL PROYECTO REALIZADO
 SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN
 SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad:

Proyecto:

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Situación final del expediente

Nº de personas concedidas	
Nº de personas seleccionadas	
Nº de personas contratadas	

Expliquen, en su caso, las causas de las bajas, con indicación del nombre del/a trabajador/a

1.2. Contrataciones distribuidas por sexo y niveles académicos:

NIVELES ACADÉMICOS	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Sin estudios		
Estudios primarios		
Certificado escolar		
F.p.1		
Enseñanza secundaria		
Bachillerato		
Estudios medios		
Estudios superiores		
TOTALES		

1.3. Categorías profesionales:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Ingenieros y licenciados		
Ingenieros técnicos		
Jefes administrativos y de taller		
Ayudantes no titulados		
Oficiales administrativos		
Subalternos		
Auxiliares administrativos		
Oficiales de primera y segunda		
Oficiales de tercera y especialistas		
Trabajadores mayores de 18 años no cualificados		
Trabajadores menores de 18 años		
TOTALES		



2.- EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Subvención concedida	
Subvención abonada	
Subvención gastada	
Subvención no gastada	
APORTACIÓN ENTIDAD	

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO:

- 3.1.- Fotografías, en su caso, de la actuación, o bien cualquier aportación documental acreditativa de la ejecución del proyecto.
- 3.2.- Indicación y enumeración de los materiales empleados, en su caso, para la realización del proyecto.
- 3.3.- Acreditación de la publicidad de la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (fotografías, materiales, paneles...)

4.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA:

- 4.1.- Derivada de las tareas realizadas, maquinaria, herramientas, u otros medios técnicos utilizados (informática...)
- 4.2.- Otras formas de cualificación.

5.- GENERACIÓN DE EMPLEO:

5.1. Personal contratado a través de este programa que seguirá prestando sus servicios en plazas vacantes o creadas por la entidad beneficiaria de la subvención.

INDEFINIDOS:

TEMPORALES:

5.2. Estimar, si es posible, cuántas personas podrán obtener un puesto de trabajo, ajeno a la entidad subvencionada, como consecuencia de la experiencia profesional adquirida:

6.- OBSERVACIONES.

(Indiquen todas aquellas incidencias que les parezcan dignas de reseñar y que no hayan sido incluidas en los anteriores epígrafes)

En , a de de



D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Ilindia 14 - 45071 TOLEDO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**-ANEXO VIII-
CERTIFICACIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS REALIZADOS
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Nº TRABAJ. H / M	ÁMBITO (*)	DURACIÓN (días)	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	COSTE TOTAL PROYECTO (**)
1. -						€
2. -						€
3.-						€
4. -						€
5.-						€
TOTALES						€

(*) Regional, Provincial o Local

(**) Coste de las contrataciones: Salario + Seguridad Social (en su caso)

D/Dª como Representante Legal de la entidad , localidad provincia de .

CERTIFICA: Que ha sido pagada la cantidad de €, correspondiente al importe total de la subvención concedida.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que la referida entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el caso de entidades sin ánimo de lucro cuya subvención supere el límite de 60.000 €, la Administración Regional, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procederá a verificar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como por reintegro de subvenciones con dicha Administración, salvo que esa entidad no autorice expresamente dicha comprobación.

No autoriza a la Administración Regional a verificar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como por reintegro de subvenciones con dicha Administración.

En a de de .
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD